



MODIFICACIÓN No 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-218-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ALEXANDER BATISTA FRANCO CON NIT No 88.279.638-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

Entre los suscritos a saber Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1**, y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR**, por una parte y por la otra **ALEXANDER BATISTA FRANCO, CON NIT 88.279.638-7**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-218-2023 “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR”**, previas las siguientes consideraciones

- Que el día 7 de diciembre del 2023, se dió inicio al contrato No. CM-218-2023 el cual tiene por objeto **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR”** por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00) INCLUIDO IVA.
- Que el día 18 de diciembre de 2023, se realizó el modificadorio No 1 al contrato CM-218-2023, a través del cual se corrigen los números de los certificados de disponibilidad presupuestal y asignación de vigencias futuras ya que los que se habían colocado no respaldan la presente adquisición.
- Que el contrato CM-218-2023, tiene como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2024.
- Que mediante memorando sin número de fecha 28 de agosto de 2024, el señor SJ (RA) YADER A. BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó al señor MY JOSÉ ADALVER MÉNDEZ RIOS, Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, se surta el trámite necesario para la aprobación de la solicitud de prórroga para el contrato CM-218-2023.
- Que mediante memorando No CM.320/0147 de fecha 30 de agosto de 2024, el señor SJ (RA) YADER A. BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó de manera formal al señor Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ, Director General del Club Militar se autorice la prórroga del contrato, la solicitud de adelantar la prórroga está encaminada a trasladar la fecha de vencimiento del contrato para el día 20 de diciembre de 2024.
- Que, el supervisor del contrato CM-218-2023, dentro de la justificación dada para solicitar la prórroga del contrato, indica que la misma se requiere en aras de poder contar con los insumos químicos suficientes para atender las necesidades en la operación de las tres sedes del Club, durante la temporada de fin de año, en donde el fujo de visitantes y eventos se aumenta de manera significativa.



MODIFICACIÓN No 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-218-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ALEXANDER BATISTA FRANCO CON NIT No 88.279.638-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

- Mediante memorando sin número de fecha 28 de noviembre de 2024, el señor SJ (RA) YADER A. BEJARANO RODRÍGUEZ, en su condición de supervisor del contrato, solicitó de manera formal al señor ALEXANDER BATISTA FRANCO, quien funge como contratista para el contrato CM-218-2023, se autorice la prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024.
- El contratista mediante comunicación sin número del 28 de noviembre de 2024 y firmada por el señor ALEXANDER BATISTA FRANCO, brindó de manera formal respuesta al Señor supervisor del contrato sobre el ofrecimiento para la prórroga del contrato CM-218-2023, indicando que acepta la solicitud para prorrogar el contrato hasta el 20 de diciembre de 2024.
- Que, la Dirección del Club Militar una vez revisados los documentos de soporte y las motivaciones dadas por el supervisor del contrato, autorizó mediante nota interna la prórroga al contrato CM-218-2023 **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR”**.

Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-218-2023, el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA **CLÁUSULA TERCERA** así: Modifíquese el plazo de ejecución del contrato CM-218-2023

Así las cosas, se entenderá que la cláusula tercera en su integridad quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **hasta el 20 de diciembre de 2024**

CLÁUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud para la modificación contractual de prórroga suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al Director del Club Militar. 2) Solicitud para que se adelanten los trámites necesarios para adelantar la modificación contractual de prórroga suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al señor Coordinador del grupo de Gestión Administrativa 3) Solicitud del supervisor del contrato dirigida al Contratista solicitando



MODIFICACIÓN No 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-218-2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y ALEXANDER BATISTA FRANCO CON NIT No 88.279.638-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

aprobación para la prórroga. 4). Oficio de aceptación por parte del contratista para la modificación.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y ara su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y la aprobación.